

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E.

Los que suscribimos Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal; 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41, fracciones II y IV, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que tiene por objeto someter a la aprobación del H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la revocación del punto de acuerdo número 196/2010, tomado en la sesión ordinaria del día 07 de octubre del 2010; así como la modificación del punto de acuerdo número 128/2012, tomado en la sesión ordinaria de fecha 10 de julio del 2012, con el objeto de atender la demanda de los vecinos del condominio "Haciendas del Sur" respecto del proyecto de la "Casa del Juez" aprobado, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento convocada para el día 07 de octubre del 2010, en el desahogo del 5.3 del orden del día, el H. Pleno del Ayuntamiento aprobó punto de acuerdo número 196/2010, que autorizaba:

- a) La desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado una fracción de 492 metros cuadrados dentro del predio ubicado en la calle Privada Comonfort sin número en el fraccionamiento Haciendas del Sur que se encuentra dentro del área número 1 de cesión con una superficie total de 2,617.25 metros cuadrados y que forma parte del patrimonio municipal según consta en la escritura pública número 7,757 de fecha 13 de Noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández.

- b) La celebración de un Contrato de Comodato por 5 años con Nuestro Futuro a Prueba, A.C., a efecto de entregar a dicha asociación la fracción de 492 metros cuadrados que resulte de la subdivisión del área número 1 de cesión con una superficie total de 2,617.25 metros cuadrados a que se refiere el punto anterior, con la condición de que se destine única y exclusivamente a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un velatorio comunitario.
- c) Se aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga suscriban el Contrato de Comodato de referencia.

2. Es el caso, que a la fecha y tras una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Secretaría General del Ayuntamiento, no se cuenta con registro alguno de que en su momento se haya llevado a cabo la formalización del contrato de comodato antes mencionado. De igual manera, la parte interesada, en este caso la persona moral "Nuestro Futuro a Prueba, A. C.", no realizó actos tendientes a materializar el comodato del terreno propiedad municipal descrito en el inciso b) del punto 1, antes señalado, con lo que queda de manifiesto la notoria FALTA DE INTERÉS que tuvo la parte interesada en formalizar el acto jurídico que le beneficiaba y con el cual se le entregaría en comodato el inmueble multireferido, por lo que se propone que el punto de acuerdo número 196/2010 se revoque y quede sin efecto, por la notoria falta de interés por parte del interesado en la prosecución de acto declarado en su favor, y con lo que quedará sin efecto el objeto del acuerdo autorizado, quedando sin materia el acto que le da origen, a más de dos años de la autorización otorgada por el Ayuntamiento con la condición, de que se construyera un velatorio, sin que se haya efectuado ningún acto tendiente a cumplir con dicha condición por lo que se considera contrario al interés público el tener comprometida de forma indefinida un área de cesión que pudiera ser destinada a otros fines.

3. Ahora bien, por otra parte, por escrito presentado el día 2 de diciembre del 2011, la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A. C., solicitó la donación o comodato por un plazo de 99 años de un predio de propiedad municipal, para la construcción de lo que sería su sede oficial.

Una vez analizada esta petición y enviados los informes correspondientes por las dependencias competentes, se determinó que existía un predio que resultaba viable para la petición de la interesada.

4.- Es por lo que en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del 2012, en el desahogo del 5.5 de orden del día, se aprobó el punto de acuerdo 128/2012, mediante el cual se autorizó entregar en comodato a favor de la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A. C., una fracción de 1,500.00 metros cuadrados del área de cesión para

destinos número 3 de propiedad municipal, ubicada en calle Colón sin número ubicada dentro del Condominio "Haciendas del Sur", de la población de San Agustín, lo anterior como sede oficial de las actividades de la asociación civil comodataria, con las condiciones de que sus agremiados ofrecieran asesorías y acceso a la biblioteca y área de cómputo, todo de forma gratuita para la comunidad.

5.- Es el caso que vecinos del Condominio "Haciendas del Sur", a partir de que se enteraron del proyecto de construcción en el área de cesión para destinos identificada como número 3 de su condominio, se presentaron ante distintas instancias de la administración pública municipal a manifestar su inconformidad, toda vez que el área o predio en cuestión ha sido mantenido en buen estado por los propios vecinos como un área verde sin pedir ayuda al Municipio, por lo que piden se respete este espacio de convivencia para sus familias.

Expuestos los antecedentes y para efectos de fundamentar la procedencia de la presente iniciativa, a continuación nos permitimos puntualizar las siguientes

CONSIDERACIONES.

I.- Con la presente iniciativa se busca la modificación del punto de acuerdo número 128/2012, autorizado en sesión ordinaria del día 10 de julio del 2012, mismo que aprobó la entrega en comodato, por 99 años, a la persona jurídica denominada Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A. C., como sede oficial de sus actividades, una superficie de 1,500.00 metros cuadrados el área de cesión número 3 con una superficie de 2,233.48 metros cuadrados, ubicada en Calle Colón sin número del Condominio "Haciendas del Sur" en la localidad de San Agustín; modificación que se plantea para efectos de que se sustituya el área de cesión antes descrita por la identificada como área de cesión número 1, con una superficie de 2,617.25 metros cuadrados y le sea esta entregada en comodato a la persona jurídica antes señalada, para atender las peticiones de todas las partes involucradas.

III.- Como se hizo referencia en el apartado de antecedentes de la presente iniciativa, para efectos de estar en aptitud de hacer entrega en comodato del área de cesión número 1, es menester que este Ayuntamiento apruebe y autorice la revocación del punto de acuerdo número 196/2010 aprobado en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del 2010, mismo que permitió la entrega en comodato de una superficie de 492 metros cuadrados, por 50 años, a Nuestro Futuro a Prueba, A. C., para la construcción de un velatorio, y el cual a la fecha no ha sido construido, dejando de manifiesto la falta de interés por parte del beneficiado y por ende dejando sin material el acuerdo administrativo aprobado, como lo permite el artículo 30 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- La modificación propuesta únicamente versaría respecto a la superficie y predio a comodatar a favor de la Asociación de Jueces del estado de Jalisco, A. C., sin que se revoquen las condiciones bajo las cuales se hace entrega el bien inmueble comoditado, y que se refieren al hecho de que no se levante una barda perimetral sobre el área de cesión comoditada, pudiendo hacer la división física que se requiera para la seguridad de las instalaciones de la “Casa del Juez” por otros medios que así lo disponga la asociación civil comodataria, previa obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las autoridades municipales competentes, así como las condiciones de que se brinden asesorías jurídicas gratuitas a la comunidad y se otorgue acceso gratuito a la biblioteca y al área de cómputo para la comunidad, lo cual es de interés del Municipio que se generen este tipo de espacios para poder ser aprovechados por la comunidad.

La modificación al punto de acuerdo propuesto quedaría de la siguiente manera:

“PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado, la totalidad del área número 1 de cesión con una superficie de 2,617.25 metros cuadrados, en la calle Privada Comonfort sin número del Condominio “Haciendas del Sur”, ubicada en la población de San Agustín, según consta en la escritura pública número 7,757 de fecha 13 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, inscrita bajo el documento 17, folios 138 al 144 del libro 12,108 de la sección primera, oficina segunda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 99 años a la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C. del área de cesión a que se refiere el resolutivo PRIMERO, para ser destinado única y exclusivamente a la construcción, apertura y funcionamiento de la “Casa del Juez”, como sede oficial de las actividades de la asociación civil comodataria, con la condición de que no se levante una barda perimetral sobre el área de cesión comoditada, pudiendo hacer la división física que se requiera para la seguridad de las instalaciones de la “Casa del Juez” por otros medios que así lo disponga la asociación civil comodataria, previa obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las autoridades municipales competentes, con las siguientes condiciones:

- a) Dar asesorías jurídicas gratuitas a la comunidad; y*
- b) Dar acceso gratuito a la biblioteca y al área de cómputo para la comunidad.*

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

suscriban el contrato de comodato a que se refiere el resolutivo
SEGUNDO.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Catastro Municipal para que lleve a cabo el registro y apertura de la cuenta y clave catastral del área de cesión para destinos comodatada, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo el levantamiento del acta de entrega-recepción del área de cesión para destinos número 1 de propiedad municipal ubicada dentro del Condominio denominado "Haciendas del Sur", llevando a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C., al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

Fundamento Jurídico.

Es facultad de los Ayuntamientos el fomentar la participación ciudadana, particularmente atendiendo y escuchando las necesidades de los habitantes del Municipio, por lo que con sustento en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones III y IV, 18 fracción V, 40 fracciones I y III, del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El predio que se pretende sustituir y que ha sido descrito en párrafos anteriores, forma parte del patrimonio municipal como un bien inmueble de dominio público, salvo los 492 metros cuadrados que en su momento fueron desincorporados para entregarse en comodato a la persona moral "Nuestro Futuro a Prueba, A. C.", por tratarse de un área de cesión para destinos originada de la acción urbanística denominada "Haciendas del Sur", con base en el artículo 141 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, vigente al momento de desarrollarse dicha acción urbanística, lo que no resulta impedimento alguno, pues este Ayuntamiento, tiene la facultad de desincorporar del dominio público aquellos bienes del patrimonio municipal que resulten convenientes para proyectos sociales con asociaciones civiles sin fines de lucro, a través de actos regulados por el derecho común, lo anterior con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 fracciones IV, XXXI, XXXII, XXXIX del Código Urbano del Estado de Jalisco, 82 fracción I, 84 fracción I, inciso b) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones

XXXII XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 4, 5, 6, 8 fracciones IV, V y XIII, 16, 17 fracciones II y VI, 24, 25 fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Por los fundamentos, motivos y consideraciones ya expuestos, el suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, tengo a bien someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la revocación del punto de acuerdo número 196/2010, tomado en la sesión ordinaria del día 07 de octubre del 2010, con sustento en el artículo 30 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

SEGUNDO.- En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación del punto de acuerdo número 128/2012, tomado en la sesión ordinaria de fecha 10 de julio del 2012, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado, la totalidad del área número 1 de cesión con una superficie de 2,617.25 metros cuadrados, en la calle Privada Comonfort sin número del Condominio "Haciendas del Sur", ubicada en la población de San Agustín, según consta en la escritura pública número 7,757 de fecha 13 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, inscrita bajo el documento 17, folios 138 al 144 del libro 12,108 de la sección primera, oficina segunda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 99 años a la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C. del área de cesión a que se refiere el resolutive PRIMERO, para ser destinado única y exclusivamente a la construcción, apertura y funcionamiento de la "Casa del Juez", como sede oficial de las actividades de la asociación civil comodataria, con la condición de que no se levante una barda perimetral sobre el área de cesión comodatada, pudiendo hacer la división física que se requiera para la seguridad de las instalaciones de la "Casa del Juez" por otros medios que así lo

disponga la asociación civil comodataria, previa obtención de las

autorizaciones, permisos y/o licencias de las autoridades municipales competentes, con las siguientes condiciones:

a) Dar asesorías jurídicas gratuitas a la comunidad; y

b) Dar acceso gratuito a la biblioteca y al área de cómputo para la comunidad.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga suscriban el contrato de comodato a que se refiere el resolutivo SEGUNDO.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Catastro Municipal para que lleve a cabo el registro y apertura de la cuenta y clave catastral del área de cesión para destinos comodatada, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo el levantamiento del acta de entrega-recepción del área de cesión para destinos número 1 de propiedad municipal ubicada dentro del Condominio denominado "Haciendas del Sur", llevando a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C., al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la incorporación al patrimonio municipal de dominio público la fracción de **1,500.00 m2 (mil quinientos metros cuadrados)** del área de cesión para destinos número 3 de propiedad municipal ubicada en la calle Colón sin número, dentro del Condominio denominado "Haciendas del Sur" en la población de San Agustín, según consta en la escritura pública número 7,757 de fecha 13 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, inscrita bajo el documento 17, folios 138 al 144 del libro 12,108 de la sección primera, oficina segunda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, misma que cuenta con una extensión superficial total de 2,233.48 metros cuadrados y que estará destinada como un área clasificada como espacio verde, abierto y recreativo.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C., al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal en funciones, al Tesorero Municipal, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de enero del 2013.



REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES

Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

LMR/jlpp/ryn